	DECRETOS		
	CÓDIGO F-GJ-01	VERSIÓN: 03	fecha: 1/01/2019
			Página 1 de 4

DECRETO No. 251
 (Pitalito, **22 SEP 2022**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO, UNA FUENTE Y SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, VIGENCIA FISCAL 2022

El Alcalde Municipal Encargado de Pitalito Huila, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Artículo 7º del Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 054 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 039 del 06 de diciembre de 2021 expide el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y Apropiaciones del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal de 2022, y se dictan otras disposiciones.

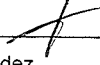

Que mediante Decreto 330 de 20 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Pitalito Huila, para la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones.

Que con base en el artículo 12 del Acuerdo 039 del 6 de diciembre de 2021 “El alcalde podrá reclasificar y crear códigos presupuestales en el ingreso mediante Decreto cuando así lo requiera, mientras no esté el Concejo Municipal sesionando”.

Que mediante el artículo 30 del Acuerdo 039 de diciembre 6 de 2021 el “Alcalde podrá mediante Decreto, crear y reclasificar códigos presupuestales en los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y gastos de Inversión del Presupuesto General cuando así lo requiera, mientras el Concejo no esté sesionando”.

Que el Honorable Concejo Municipal a través del artículo 39 del Acuerdo 039 del 6 de diciembre de 2021 de Pitalito Huila, otorgó facultades al Ejecutivo Municipal, así: “El Alcalde podrá incorporar al presupuesto Municipal mediante Decreto los recursos provenientes de FONPET, resultado de los excedentes del cubrimiento de pasivo pensional y a su vez los recursos necesarios par financiar la salud, alimentación escolar y la educación, mientras el concejo no se encuentre sesionando”, en razón a lo expuesto se hace necesario realizar de conformidad con lo detallado en la Resolución 3455 de diciembre 29 de 2021 adicionar los recursos provenientes del Desahorro FONPET que fueron girados con base en el artículo 1 de la mencionada resolución los cuales corresponden a los excedentes del sector Propósito General, de esta forma los recursos fueron girados por el Ministerior de Hacienda y Crédito Público en la vigencia 2022 , recaudados en el mes de agosto de 2022 según certificación expedida por la Tesorera

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda



DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 2 de 4

General del Municipio de Pitalito y corresponden a la suma de MIL VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATOR MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M.L.(\$1.026.684.870), suma que se distribuye en el gastos de conformidad con los lineamientos dados por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito en pro de fortalecer acciones y proyectos que permitan dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Pitalito, Región que vive” 2020-2023.

Que el municipio de Pitalito celebró “convenio de apoyo a Proyecto Artístico y Cultural – Sector Público. Convenio número 2551/2022” con el Ministerio de Cultura por valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS M.L. (\$26.126.100), los cuales se hace necesario adicionar para que puedan ser ejecutados, documentos que fueron radicados en el área de Presupuesto el día 21 de septiembre de 2022.

Que se cuenta con certificación de la Tesorera General del Municipio de Pitalito en la que detalla que se evidencia el recaudo del 80% del valor total del “convenio de apoyo a Proyecto Artístico y Cultural – Sector Público. Convenio número 2551/2022” celebrado con el Ministerio de Cultura.

Que mediante Decreto 248 de septiembre 21 de 2022, el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, es encargado además de sus funciones propias de su cargo para que atienda las funciones de Alcalde del Municipio de Pitalito a partir de las 5:a.m. del día veintidós (22) de septiembre de 2022 hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2022 o hasta el tiempo que dure la asusencia del titular.

Que, con base en lo anteriormente expuesto,


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR en el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, vigencia fiscal 2022 un rubro y una fuente de conformidad con el siguiente detalle:

Código	AuxiliarCCPET	Unidad ejecutora	Fuente	Nombre
1				INGRESOS
1.1				INGRESOS CORRIENTES
1.1.02				INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.1.02.06				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.1.02.06.006				TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL
1.1.02.06.006.01				APORTES NACION
1.1.02.06.006.01	381			Ministerio de Cultura

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

	DECRETOS		
	CÓDIGO F-GJ-01	VERSIÓN: 03	fecha: 1/01/2019

1.1.02.06.006.01	381	1		Administración central
1.1.02.06.006.01	381	1	8110223	Convenio de apoyo a Proyecto Artístico y Cultural - Sector Público - convenio 2551/2022 - Ministerio de Cultura

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones de la vigencia fiscal 2022 una fuente de financiación de conformidad con el siguiente detalle:

Fuente	Nombre
8110223	Convenio de apoyo a Proyecto Artístico y Cultural - Sector Público - convenio 2551/2022 - Ministerio de Cultura

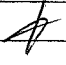
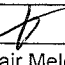
ARTÍCULO TERCERO: realizar una ADICIÓN en el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, vigencia fiscal 2022 por valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS M.L. (\$26.126.100)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	AuxiliarCCPET	Unidad ejecutora	Fuente	Nombre	VALOR
1				INGRESOS	26,126,100.00
1.1				INGRESOS CORRIENTES	26,126,100.00
1.1.02				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,126,100.00
1.1.02.06				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26,126,100.00
1.1.02.06.006				TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	26,126,100.00
1.1.02.06.006.01				APORTES NACION	26,126,100.00
1.1.02.06.006.01	381			Ministerio de Cultura	26,126,100.00
1.1.02.06.006.01	381	1		Administración central	26,126,100.00
1.1.02.06.006.01	381	1	8110223	Convenio de apoyo a Proyecto Artístico y Cultural - Sector Público - convenio 2551/2022 - Ministerio de Cultura	26,126,100.00

ARTÍCULO CUARTO: realizar una ADICIÓN en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, vigencia fiscal 2022 por valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS M.L. (\$26.126.100)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE Y CONCEPTOS CCPET	DENOMINACIÓN RUBRO Y CONCEPTOS CCPET	VALOR
2		GASTOS	26,126,100.00
2.3		INVERSION	26,126,100.00
2.3.4		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26,126,100.00
2.3.4.02		ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	26,126,100.00
2.3.4.02.04		ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	26,126,100.00

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda



DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 4 de 4

2.3.4.02.04	AUX	257	Transferencia ICRD	26,126,100.00
2.3.4.02.04	Unid. Ej.	1	Administración central	26,126,100.00
2.3.4.02.04	SECTOR	33	CULTURA	26,126,100.00
2.3.4.02.04	PROGRAMA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	26,126,100.00
2.3.4.02.04	SUBPROGRAMA	1603	Arte y cultura	26,126,100.00
2.3.4.02.04	Elem.Cons.	2	Fomento a la gestión cultural territorial: incluye acciones de asesoría y acompañamiento a la institucionalidad cultural, espacios de participación y gestores culturales de los departamentos y municipios del país, en temas relacionados con procesos de planeación	26,126,100.00
2.3.4.02.04	PRODUCTO	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	26,126,100.00
2.3.4.02.04	META	1	Acceso de la población colombiana a espacios culturales	26,126,100.00
2.3.4.02.04	ACTIVIDAD	1	Porcentaje de Acceso de la población colombiana a espacios culturales	26,126,100.00
2.3.4.02.04	BPIN	2021415510050	Apoyo al programa PITALITO CIUDAD CREATIVA Y CULTURAL para la vigencia 2022	26,126,100.00
2.3.4.02.04	CPC	NA	NO APLICA	26,126,100.00
2.3.4.02.04	FUENTE	8110223	Convenio de apoyo a Proyecto Artístico y Cultural - Sector Público - convenio 2551/2022 - Ministerio de Cultura	26,126,100.00

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. **22 SEP 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Pitalito, Huila.

KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ

Alcalde Municipal Encargado y Secretario de Hacienda y Finanzas P.

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

Adición Presupuestal

Número: 2022000033

FECHA 22/09/2022

TERCERO MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

Nit / C.C.: 891180077

SUCURSAL 001

COMPROBANTE AFECTADO 0

CONCEPTO:

DECRETO 251 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO, UNA FUENTE Y SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, VIGENCIA FISCAL 2022

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	GASTOS	INGRESOS
1.1.02.06.006.01	APORTES NACIONAUXILIAR:381- Ministerio de Cultura UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE:8110223-Convenio de apoyo a Proyecto Artístico y Cultural - Sector Público - convenio 2551/2022 - Ministerio de Cultura	0.00	26,126,100.00

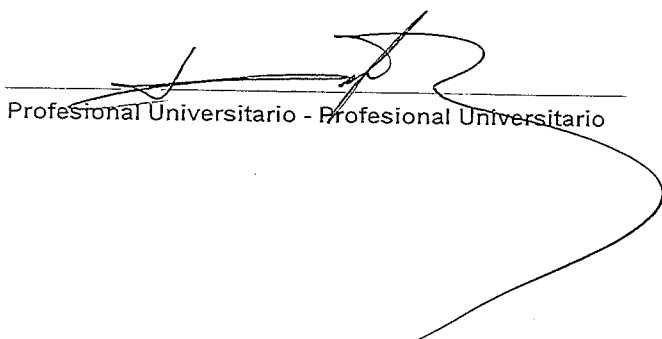
2.3.4.02.04

ENTIDADES DEL GOBIERNO
GENERALUNIDAD EJECUTORA:1-
Administración central
SECTOR:33-CULTURA
PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso
efectivo a procesos culturales y artísticos
SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura
ELEM. CONST: 0002-Fomento a la
gestión cultural territorial: incluye acciones
de asesoría yacompañamiento a la
institucionalidad cultural, espacios de
participacióny gestores culturales de los
departamentos y municipios del país, en
temasrelacionados con procesos de
planeación, formulación de
proyectos,fuentes de financiación,
formación y participación ciudadana.
Tambiénincluye la coordinación de la Red
Nacional de Bibliotecas Públicas y
lapromoción de su crecimiento,
modernización y sostenibilidad.
PRODUCTO: 3301053-Servicio de
promoción de actividades culturales
CPC: NA-NO APLICA
META: 01-Acceso de la población
colombiana a espacios culturales
ACTIV: 01-Porcentaje de Acceso de la
población colombiana a espacios culturales
PROYECTO:2021415510050-Apoyo al
programa PITALITO CIUDAD CREATIVA
Y CULTURAL para la vigencia 2022
FUENTE:8110223-Convenio de apoyo a
Proyecto Artístico y Cultural - Sector
Público - convenio 2551/2022 - Ministerio
de Cultura

26,126,100.00

0.00

	TOTAL	26,126,100.00	26,126,100.00
--	-------	---------------	---------------


Profesional Universitario - Profesional Universitario



MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

Modificación PAC

Número: 2022000087

FECHA 22/09/2022

TERCERO MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

Nit / C.C.: 891180077

SUCURSAL 001

COMPROBANTE AFECTADO ADC 2022000033

CONCEPTO:

DECRETO 251 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO, UNA FUENTE Y SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, VIGENCIA FISCAL 2022

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
1.1.02.06.006.01		APORTES NACIONAUXILIAR:381- Ministerio de Cultura UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central FUENTE:8110223-Convenio de apoyo a Proyecto Artístico y Cultural - Sector Público - convenio 2551/2022 - Ministerio de Cultura	0.00	26,126,100.00

2.3.4.02.04

ENTIDADES DEL GOBIERNO
GENERALUNIDAD EJECUTORA:1-
Administración central
SECTOR:33-CULTURA
PROGRAMA: 3301-Promoción y
acceso efectivo a procesos culturales
y artísticos
SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura
ELEM. CONST: 0002-Fomento a la
gestión cultural territorial: incluye
acciones de asesoría
yacompañamiento a la
institucionalidad cultural, espacios de
participacióny gestores culturales de
los departamentos y municipios del
país, en temasrelacionados con
procesos de planeación, formulación
de proyectos,fuentes de financiación,
formación y participación ciudadana.
Tambiénincluye la coordinación de la
Red Nacional de Bibliotecas Públicas
y lapromoción de su crecimiento,
modernización y sostenibilidad.
PRODUCTO: 3301053-Servicio de
promoción de actividades culturales
CPC: NA-NO APLICA
META: 01-Acceso de la población
colombiana a espacios culturales
ACTIV: 01-Porcentaje de Acceso de
la población colombiana a espacios
culturales
PROYECTO:2021415510050-Apoyo al
programa PITALITO CIUDAD
CREATIVA Y CULTURAL para la
vigencia 2022
FUENTE:8110223-Convenio de apoyo
a Proyecto Artístico y Cultural - Sector
Público - convenio 2551/2022 -
Ministerio de Cultura

26,126,100.00

0.00

TOTAL


26,126,100.00

26,126,100.00


DORVELLY PARRA TRÚJILLO. - JOSÉ FELIX ROS

Profesional Universitario - Profesional Universitar

Elaboró: DORVELLY PARRA TRUJILLO

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

**LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO
NIT.891.180.077-0**

CERTIFICA:

Que revisado el libro de bancos del aplicativo contable HAS SQL, se evidencia que en la cuenta de ahorros No. 714342748 del Banco BBVA, denominada MUNICIPIO DE PITALITO – RECURSOS DE ESTIMULOS Y CONCERTACION DEL MINISTERIO DE CULTURA, ingresaron recursos por el valor de \$20,900,880.00, correspondiente a giro realizado por el Ministerio de Cultura, equivalente al 80% del CONV. 2551/2022 con destino a la ejecución del proyecto “LA LECTURA EN LA VEREDA Y LA CUADRA” BIBLIOTECA MÓVIL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y ACCESO IGUALITARIO A LA CULTURA.

La presente certificación se expide en Pitalito-Huila, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022, como soporte para adición presupuestal.


DIANA MARÍA CARRILLO CALDERÓN
 Tesorera General

Proyectó: Diana María Carrillo Calderón	
Revisado por: Diana María Carrillo Calderón	Aprobado por: Diana María Carrillo Calderón
Firma:	Firma:
Nombre: Diana María Carrillo Calderón	Nombre: Diana María Carrillo Calderón
Cargo: Tesorera General	Cargo: Tesorera General

*Publ
12/28/22
3:29 PM*



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la entidad apoyada	MUNICIPIO DE PITALITO
NIT de la entidad apoyada (número de identificación tributaria)	8911800770
Nombre del representante legal de la entidad apoyada.	EDGAR MUÑOZ TORRES
Número de documento de identidad del representante legal.	7694412

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	CARGO: SECRETARIA GENERAL
NOMBRE DEL PROYECTO:	"LA LECTURA EN LA VEREDA Y LA CUADRA": BIBLIOTECA MÓVIL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y ACCESO IGUALITARIO A LA CULTURA

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

- 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*";
- 2) Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (Artículo 7 C.N.);
- 3) Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70 C.N.);

RECIBIDO
Fecha: 20220921 Hora: 3:20 pm
DORVELLY PARRA TRUJILLO



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

- 4) Que el artículo 71 de la Constitución Política, dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.
- 5) Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
- 6) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política;
- 7) Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone: *"Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno"*.
- 8) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"*. Numeral 3: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social"*.
- 9) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*
- 10) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en su inciso 1 establece: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el"*



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

11) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

12) Que el representante legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura, como se demuestra en los documentos anexos.

13) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

14) Que el proyecto a ejecutarse a través del apoyo otorgado por el Ministerio de Cultura a través del presente convenio promueve la reactivación económica y la generación de empleo en la región y corresponde a la ejecución de un programa y/o proyecto correspondiente al Presupuesto General de la Nación, motivo por el cual encuadra en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021 y, en consecuencia, no le aplica la restricción establecida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

15) Que, vistas las anteriores consideraciones, el presente convenio se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO : Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C5221 -2022**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **"LA LECTURA EN LA VEREDA Y LA CUADRA": BIBLIOTECA MÓVIL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y ACCESO IGUALITARIO A LA CULTURA**

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO : VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTOS PESOS M/Cte. , (\$26.126.100,00) suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO : El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO : Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO : **LA ENTIDAD APOYADA** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

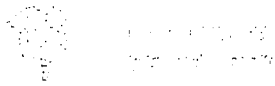
PARÁGRAFO TERCERO : Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO** , si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco Agrario N°. 300700011442 denominada DTN REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO código: 328. Se debe informar la vigencia(s) de los recursos reintegrados. Únicamente transacciones por PSE, según Instructivo en página de Banco Agrario (Incluye Recursos no ejecutados y Rendimientos INC). Este reintegro se deberá realizar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO : Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, **EL MINISTERIO** desembolsará la suma a **LA ENTIDAD APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ENTIDAD APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

factura si a ello hubiere lugar por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL : El MINISTERIO , ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 437322 del 25/04/2022 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-03-04-002 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura - Convenios Sector Público (Ley 397 de 1997) por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIEN PESOS M/Cte., (\$ 26.126.100,00) , expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera fue aprobado por el ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 20 del 01/03/2022

SEXTA. DURACIÓN : Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta 01/11/2022 .

SÉPTIMA. OBLIGACIONES : I.- de la ENTIDAD APOYADA : 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1YdEaCibNZK9E193AAiQf9UpzE0GA03M8?usp=sharing> e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co. f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los



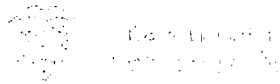
CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entrandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la entidad debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo:

- a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización.
- b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la entidad apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros.
- c) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas.
- d) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar.
- e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la entidad proponente, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B - numeral 3.8 "Presupuesto" y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas)
- f) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto
- g) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.
- 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión,



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 13) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 14) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 15) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 16) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. II.- **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** . 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR : La Supervisión del presente convenio la ejercerá la coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural la cual será apoyada a través de un contratista externo el cual será seleccionado por el Ministerio de Cultura.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR : El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*.



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

PARÁGRAFO PRIMERO : Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MINISTERIO y/o la supervisión y la ENTIDAD APOYADA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ENTIDAD APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES : El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones, para firmar el presente convenio. **PARÁGRAFO.** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS : Cuando aplique y en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN : La ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA TERCERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS : La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN : Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES : El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2022*" y que

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la ENTIDAD APOYADA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal - Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si el Ministerio no ha realizado desembolsos, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento reemplaza el acta de liquidación.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA ENTIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA ENTIDAD

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.



Ministerio de Cultura
República de Colombia

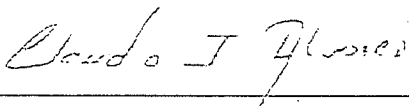

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: 2551/2022

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 27/05/2022

POR EL MINISTERIO:	POR LA ENTIDAD APOYADA
	 EDGAR MUÑOZ TORRES Alcalde Municipal.
— CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	— EDGAR MUÑOZ TORRES

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la entidad proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.

11